



**JUZGADO DE CIRCUITO DE INSOLVENCIA
DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**



AVISO DE REMATE

La suscrita Alguacil Ejecutor del Juzgado de Circuito de Insolvencia de la provincia de Chiriquí; **LICDA. LAURA ELENA DEL CARMEN RODRIGUEZ JIMENEZ**, por medio del presente aviso al público:

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por **BANISTMO, S.A.**, en contra de **JOSÉ ABELARDO DE LA LASTRA CASTILLO**, se ha señalado el día **VIERNES DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, para que dentro de las horas hábiles de ese día, se efectúe la venta en pública subasta del bien que a continuación se describe:

- **(INMUEBLE) BOQUETE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4301, FOLIO REAL N°14595 (F) UBICADO EN CORREGIMIENTO BOQUETE, DISTRITO BOQUETE, PROVINCIA CHIRIQUÍ CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1200 m² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1200 m² MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: LOTES 2 Y 7 MANZANA 45 MIDE 60.00MS SUR: LOTES 9 Y 4 MANZANA 45 MIDE 60.00MS ESTE: AVENIDA 1RA. ESTE MIDE 20.00MS OESTE: CARRETERA DAVID-BOQUETE MIDE 20.00MS GLOBO DE TERRENO QUE COMPRENDE LOS LOTES 3 Y 8 MANZANA 45 Y FORMAN UNA SOLA FINCA CON UN AREA TOTAL DE 1200 m² O SEA 600 m² CADA UNO. TITULAR REGISTRAL: **JOSÉ ABELARDO DE LA LASTRA CASTILLO, CON CÉDULA 8-212-552**. DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANISTMO, S.A., INSCRITO AL ASIENTO 4, EL 08/16/2016, EN LA ENTRADA 355922/2016.**

SERVIRÁ DE BASE PARA EL REMATE la suma de **OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.800,650.00)**, que es el valor promedio entre los avalúos presentados, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 10% de la base del remate como garantía de solvencia, mediante Certificado de Depósito Judicial expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado de Circuito de Insolvencia de la provincia de Chiriquí.

Toda vez que la base del remate es superior al crédito del acreedor hipotecario, deberá consignar el diez por ciento (10%) de la diferencia de su crédito y la base del remate al tenor del artículo 1715 del Código Judicial y este deberá hacer postura admisible para que le sea adjudicado el bien inmueble rematado por la base del remate de conformidad a lo dispuesto en la parte final del artículo 1723 del Código Judicial.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de ese día, hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) y de esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.), se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si no fuera posible efectuar el remate por suspensión de los términos decretados oficialmente, se efectuará el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevos avisos en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto se expide el presente Aviso de Remate y se fija en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica del mismo se pone a disposición de la parte ejecutante para su publicación hoy, **TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**.

LICDA. LAURA ELENA DEL CARMEN RODRIGUEZ JIMENEZ
ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO DE CIRCUITO DE INSOLVENCIA
DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ